

DECRETO.-

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022016009141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar al fomento de actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de Bienestar Social es de **20.000 euros** con cargo a la **partida 340-231-48901 del presupuesto del ejercicio 2023**.

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente en las Bases Reguladoras deberá aprobarse y publicarse la correspondiente convocatoria.

Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 022017016725 de fecha 18 de agosto de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como a lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe de fecha 26 de septiembre de 2023 de la Jefa de Negociado de Servicios Personales

Visto el informe de conformidad de intervención de fecha 4 de octubre de 2023.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, vengo a decretar:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para actividades, actuaciones o programas de apoyo en el ámbito de **BIENESTAR SOCIAL**, para el año 2022, que se ajustará a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deportes, cultura y medio ambiente, y de apoyo a actos conmemorativos, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 31 de octubre de 2023 (incluido).

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 20.000 euros con cargo a la partida 340-231-48901, del vigente presupuesto municipal.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y en el artículo 124.2 del ROAS, con el fin de dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que deben llevar a cabo la actividad que afecte su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:

Entidades y asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliados en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que redundan en beneficio



de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. Objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DE BIENESTAR SOCIAL, para el año 2023, deberán responder a una o varias de las siguientes finalidades:

- a) Incentivar los programas dedicados a la atención a personas y / o grupos que presentan algún tipo de problemática social, especialmente referidas a la falta de cobertura de necesidades básicas (pobreza extrema), discapacidad física y / o intelectual, enfermedad mental, falta de autonomía, soledad, aislamiento, falta de integración social, desigualdades, ... mediante fórmulas asistenciales, comunitarias y / o colaborativas.
- b) Incentivar los programas y actividades dedicadas a aumentar el bienestar social de las personas, especialmente de las personas mayores de nuestra ciudad. Por ello se valorarán aquellos programas que mejoren la vida cotidiana de este colectivo de ciudadanos. En este sentido pueden ser objeto de subvención los programas que hagan referencia al ocio de las personas, que contemplen actividades lúdicas, programas de carácter cultural y deportivo, así como los de carácter asistencial.
- c) Apoyar las actividades y programas que fomenten la participación y el asociacionismo de las mujeres, y para trabajar por la igualdad real entre hombres y mujeres y hacer efectivo el principio de igualdad y la incorporación de la perspectiva de género y LTGB.

Tercero. Bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. Cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 20.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el 31 de octubre de 2023 (incluido).

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.



Sexto. Otros datos

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo con los modelos establecidos.

Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- Dar difusión de la citada convocatoria a las entidades de la Villa mediante anuncio publicado en la web municipal.

Sexto.- Si se quiere impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación. Grande, 59 – 08310 - T. 937974900 - / oac@argentona.cat / www.argentona.cat Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.

Lo manda y firma, la alcaldesa de Argentona, Montserrat Capdevila i Cañadas

Firma de la secretaria (art. 3.2.h RD. 128/2018)